



COLEGIO DE ABOGADOS  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL  
Provincia de Buenos Aires

Azul, 29 de noviembre de 2022

Señor Presidente del  
Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires  
Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo  
**SU DESPACHO**

De mi mayor consideración:

Es bien sabido que, conforme lo prevee expresamente el art. Ley 14.967, la determinación del valor del IUS Arancelario es facultad exclusiva de la SCBA, el cual que representa el uno por ciento (1%) de la remuneración total asignada por todo concepto al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, con quince (15) años de antigüedad.

Pero sucede que, en este último tiempo, en forma reiterada y constante, se producen distintas controversias derivadas del carácter retroactivo en la determinación de aquella medida arancelaria por el máximo Tribunal cuando en dicho tiempo se producen actos jurídicos que la involucran (v.g. pago de honorarios y/o aportes previsionales). Ello sea por criterio de sus integrantes o bien por la demora injustificada en alguna firma de la resolución que la establece, como es el caso de este último Acuerdo 4088/22.

Por ello, sin perder de vista el carácter alimentario del honorario profesional establecido en el art. 1 de la ley 14.967 como así tampoco los altos índices de inflación imperante, consideramos que, a los efectos de otorgarle mayor previsibilidad al justiprecio de la nuestra labor, sería conveniente que, tal cual lo prevee expresamente el art. 9 de aquella normativa, el valor del IUS Arancelario sea suministrado en forma mensual por la SCBA, solicitando Sr. Presidente se la instruya en tal sentido.



**COLEGIO DE ABOGADOS**  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL  
Provincia de Buenos Aires

Sin otro particular, y poniéndonos a su disposición para lo que considere pertinente, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

María Fernanda Giménez  
Presidenta  
Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul  
Firmado digitalmente  
(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)